

LEY N.º. 2496

Construcción de un puente sobro el río Vilcanota, en el punto denominado Cusipata, de la provincia de Quispicanchis

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único—Consígnase en el presupuesto departamental del Cuzco la suma de seiscientas libras peruanas de oro en dos anualidades, destinadas á la construcción de un puente sobre el río Vilcanota, en el sitio denominado Cusipata, de la provincia de Quispicanchis.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los diez y ocho días del mes de octubre de mil novecientos diez y siete.

J. C. BERNALES, Presidente del Senado—JUAN PARDO, Diputado Presidente.

—*Juan E. Durand*, Secretario del Senado.

—*Luis A. Carrillo*, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veinte y dos días del mes de octubre de mil novecientos diez y siete.

JOSÉ PARDO.

Baldomero F. Maldonado.